

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE CÓRDOBA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LUCENA PARA LA GESTIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Córdoba y Lucena, a 23 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Carlos Arias López, en calidad de Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Egea Manrique, en calidad de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lucena.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establecen el derecho de las víctimas de violencia de género a la asistencia jurídica gratuita y a la unidad de defensa letrada durante todo el procedimiento.

II. Que el Real Decreto 422/2025 ha centralizado la competencia judicial en materia de violencia de género en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Córdoba, consolidando a esta sede como el eje jurisdiccional para la provincia. Esta modificación afecta a la organización territorial de la abogacía y a la gestión de la asistencia jurídica gratuita en los partidos judiciales afectados.

III. Que ambas corporaciones, y en particular el Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba como responsable de la organización del servicio en la sede judicial centralizada, consideran imprescindible garantizar la mejor y más eficaz asistencia a las víctimas, el respeto a las competencias territoriales de cada Colegio y la sostenibilidad del servicio, evitando perjuicios económicos y organizativos.

IV. Que, en consecuencia, acuerdan establecer un modelo de cooperación intercolegial que permita conciliar la centralización judicial con la organización colegial, conforme a los principios y bases que se detallan a continuación.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba y el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena para la gestión y prestación de la asistencia jurídica gratuita a los detenidos y las víctimas de violencia de género y agresiones sexuales cuyos procedimientos se inicien en el partido judicial de Lucena y, por razón de la competencia centralizada, se tramiten ante la Sección de Violencia sobre la Mujer de Córdoba, articulando un sistema que garantice la unidad de defensa bajo la necesaria coordinación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba.

Segunda. Principio de competencia territorial. El Ilustre Colegio de Abogados de Lucena mantendrá la competencia exclusiva y excluyente para la organización y gestión de la asistencia jurídica gratuita dentro de su partido judicial, incluyendo la designación de letrados del turno de oficio especializado para la asistencia inicial a las víctimas y detenidos.

De la misma forma al Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba corresponderá la coordinación general para las actuaciones que se desarrollen en su sede judicial.

Tercera. Designación y continuidad del Letrado. Cuando una víctima o un detenido requiera asistencia en el partido judicial de Lucena, el Colegio de Abogados de Lucena designará a un letrado/a de su turno de oficio, quien prestará la asistencia inicial y realizará todas las actuaciones necesarias en dicho partido judicial.

El letrado/a designado/a por el Colegio de Lucena continuará con la defensa en el procedimiento judicial que se tramite ante la Sección de Violencia sobre la Mujer de Córdoba, garantizando la unidad de defensa y evitando la revictimización de la víctima.

Cualquier cambio o sustitución del letrado/a de oficio en un procedimiento ya iniciado será igualmente designado por el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena.

De igual forma, será el mismo/ letrado/a que asistió a la víctima, el que llevará todos los asuntos civiles (divorcio, fijación de medidas paterno-filiares, ejecución de sentencia, etc..) o penales (quebrantamiento de condena, delitos contra las relaciones familiares, impagos de pensiones, etc...), conexos con la situación de violencia de género, en cuanto al derecho de unidad de defensa que asiste a la víctima.

Cuarta. Habilitación y comunicación intercolegial. El Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba, como gestor del turno de oficio en su demarcación, habilitará expresamente a los letrados/as del turno de oficio de Lucena para actuar ante la Sección de Violencia sobre la Mujer de Córdoba en los casos objeto de este convenio.

Ambos Colegios establecerán un sistema de comunicación fluido y seguro para el seguimiento de los expedientes, comprometiéndose el Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba a supervisar la correcta aplicación de este protocolo en lo que respecta a las actuaciones en la sede judicial provincial.

Quinta. Compensación económica y de recursos. Se solicitará a la Consejería con competencias en materia de Justicia de la Junta de Andalucía, la creación y financiación de un módulo económico específico para compensar los gastos y el tiempo de desplazamiento de los letrados/as de Lucena a la sede judicial de Córdoba.

Asimismo, se solicitará la dotación de recursos presupuestarios para que ambos Colegios, y en especial el Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba por los costes de gestión centralizada, puedan asumir los costes de gestión, infraestructuras y coordinación adicionales derivados de este sistema.

Sexta. Soporte tecnológico y administrativo. Ambos Colegios promoverán el uso de sistemas telemáticos y de expediente electrónico compartido. Dicho sistema será el gestionado o designado por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba, que facilitará el acceso a los letrados/as designados por el Colegio de Lucena para la gestión remota de la documentación.

Séptima. Comisión de seguimiento. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, integrada por los Diputados responsables de violencia de género y los Vicedecanos de ambos Colegios. Dicha Comisión velará por el cumplimiento del convenio y resolverá las incidencias. La presidencia de la Comisión corresponderá al representante del Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba, en atención a su rol como coordinador del servicio en la sede judicial centralizada.

Octava. Vigencia y revisión. El presente convenio tendrá una vigencia anual desde su firma, prorrogable tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. Podrá ser revisado por la Comisión Mixta cuando las circunstancias lo aconsejen.

Este sistema aquí establecido será el aplicable aun a pesar de cambio en la normativa legal que lo regule, pues es consecuencia del acuerdo de reciprocidad pactado entre las partes. En consecuencia, en el supuesto de que cambie la normativa de asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia de género que afecta a la vigente competencia territorial, el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena se compromete a cumplir y respetar las mismas obligaciones que ha asumido en este convenio el Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.:

D. José Carlos Arias López
Decano I.C.A. de Córdoba

Fdo.:

D. Manuel Egea Manrique
Decano I.C.A. de Lucena